



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 198/06

Sucre, 10 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 06 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 84/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "**Construcción Posta Sanitaria Alto Loyola**" D-2, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática Programática 20.0022.000 con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto Público la Apertura de Propuestas del Proyecto "**Construcción Posta Sanitaria Alto Loyola**" D-2, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado cuatro proponentes que se detallan en el expediente (foja 07).

En base a los antecedentes descritos y tal como establece la Norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar** a la **Empresa Constructora CONOSUD S.R.L.**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 15**, Resolvió Adjudicar la Ejecución de la obra "**Construcción Posta Sanitaria Alto Loyola**" D-2, con un precio de Bs. 43.810,80 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ 80/100 BOLIVIANOS), a la **Empresa Constructora CONOSUD S.R.L.**, cuyo Representante Legal es el Sr. Beimar Eric Olguin Sandoval, y el tiempo de ejecución será de 30 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Póliza de Seguro No CCO-SUC-000437, emitida por FORTALEZA Seguros y Reaseguros, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 3.066,76 (TRES MIL SESENTA Y SEIS 76/100 BOLIVIANOS) con vigencia del 14 de abril de 2006 hasta el 11 de noviembre de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 84/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta Adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Certificación de actualización de matrícula FUNDEMPRESA
- Documento Legal de Constitución
- Poder Especial otorgado al representante legal
- Número de Identificación Tributaria del proponente

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Propuesta Adjudicada según Informe N° 2011-11-11
Sucre Capital de la República de Bolivia

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones Menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

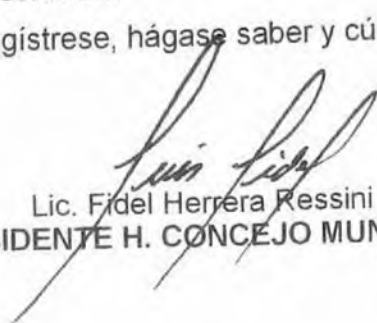
RESUELVE:

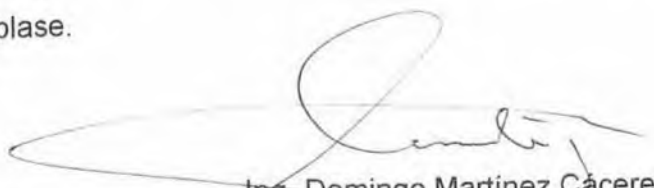
Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C.Nro. 84/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **Empresa Constructora CONOSUD S.R.L.**, para la Ejecución del Proyecto **"Construcción Posta Sanitaria Alto Loyola" D-2**, con un costo de **Bs. 43.810,80 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ 80/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL